

Mancomunitat Camp de Turia

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA (AÑO 2019)

D^a. MARÍA DOLORES CELDA LLUESMA, Presidenta de la Mancomunitat Camp de Turia

Visto que por Resolución de la Presidencia nº 176 de fecha dos de julio de 2019, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo para el nombramiento interino de funcionarios por programas mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir los puestos de trabajo de Servicios Sociales de Base y UPCCA de la Mancomunidad Camp de Turia.

Visto el escrito presentado por D^a Norma Gozálvez Huguet, como Presidenta y en representación del Col.legi Oficial d'Educadors i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, NRE 2019-E-RE-160 de fecha 2 de agosto, en el que se formula recurso de reposición contra la mencionada Resolución, solicitando la anulación de la misma y que se incluya, en los temas 9 y 14 de la parte específica del temario de los servicios de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas (UPCCA), la figura del Educador/a Social, por entender que en el mismo no se hace referencia a los contenidos propios de las funciones de los educadores y educadoras Sociales, dejándoles en una clara desventaja frente a los psicólogos y pedagogos,

Por lo que donde dice:

"Tema 9. Las funciones del Psicólogo/a /Pedagogo/a en la UPCCA.

Tema 14. Trabajo en red desde la intervención del Psicólogo/a /Pedagogo/a de la UPCCA. "

Debería decir:

"Tema 9. Las funciones del Psicólogo/a /Pedagogo/a y Educador/a Social, en la UPCCA.

Tema 14. Trabajo en red desde la intervención del Psicólogo/a /Pedagogo/a y Educador/a Social de la UPCCA. "

Considerando que en aplicación de la base Décima relativa a Recursos, el recurso se ha presentado en tiempo y forma, dentro del plazo de un mes desde el siguiente a la publicación de este proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, pudiéndose modificar o dejar sin efecto las convocatorias adoptando la resolución que corresponda.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Directora del Departamento de Bienestar Social y Sanidad de la Mancomunitat Camp de Turia, del que se desprende que:

“1.- Los puestos de trabajo ofertados por la Mancomunitat Camp de Túria para el servicios de la UPCCA, son de Técnico/a medio en Prevención de Conductas Adictivas, considerando desde dicha entidad que las **funciones** que le son propias a este puesto de trabajo son, como su nombre indica de **Técnico/a en Prevención de Conductas Adictivas**, englobando con ello, en igualdad de condiciones, a los/las profesionales que a la misma puedan optar independientemente de su formación de acceso. A saber, en este caso Psicólogo/a, Pedagogo/a, Trabajador/a Social, Educador/a Social o equivalente. Por lo que, aunque no se haga mención de forma expresa al /la profesional que se indica en el Recurso de reposición, se entiende, que el mismo queda englobado en las funciones que son propias al Técnico/a medio en Prevención de Conductas Adictivas.

2.- Atendiendo a que la redacción de los temas 9 y 14 pueden llevar a confusión, manifestado desde el COEES Comunitat Valenciana, se puede realizar una aclaración al respecto. Si bien, en este sentido la misma debería, de igual manera, incluir a la figura del/la Trabajador/a Social.

3.- Que en los trabajos preliminares relativos a la lista provisional de incluidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, no se ha producido ninguna exclusión basada en la titulación a la que se refiere el Recurso de reposición, siendo por tanto, que no se deja a la figura del/la Educador/a Social en condición de desigualdad respecto a otra titulaciones.”

Considerando que por todo ello se deduce que, aunque no sea estrictamente necesario, no existe inconveniente en incluir los términos indicados por el recurrente en el temario añadiendo además, y para mayor aclaración, la figura del Trabajador/a Social, y que tal circunstancia no afecta en nada al resto de la tramitación del expediente, ni supone una modificación sustancial que implique un menoscabo en los aspirantes que ya han presentado sus instancias, sin que por lo tanto proceda anular la Resolución de Presidencia nº 176 de fecha dos de julio de 2019, por la que se acordó aprobar las Bases Regulatoras del proceso selectivo de referencia.

Por todo ello y en aplicación de las competencias que me confiere la legislación aplicable sobre el particular

RESUELVO

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por Da Norma Gozálvez Huguet, como Presidenta y en representación del Col.legi Oficial d'Educadors i Educadores Socials de la Comunitat Valenciana, y en atención al informe emitido por Directora del Departamento de Bienestar Social y Sanidad de la Mancomunitat Camp de Turia, incluir, en los temas 9 y 14 de la parte específica del temario de los servicios de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas (UPCCA), lo siguiente:



Mancomunitat Camp de Túría

Donde dice:

“Tema 9. Las funciones del Psicólogo/a /Pedagogo/a en la UPCCA.

Tema 14. Trabajo en red desde la intervención del Psicólogo/a /Pedagogo/a de la UPCCA. ”

Debe decir:

“Tema 9. Las funciones del Psicólogo/a /Pedagogo/a Trabajador/a Social y Educador/a Social, en la UPCCA.

Tema 14. Trabajo en red desde la intervención del Psicólogo/a /Pedagogo/a Trabajador/a Social y Educador/a Social de la UPCCA. ”

SEGUNDO. Mantener en sus propios términos el contenido del resto de las Bases no afectado por esta modificación.

TERCERO. Publicar esta aclaración en la web de la Mancomunitat Camp de Turia.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de los recursos que le asisten

En Llíria a la fecha que se indica al margen
Documento firmado electrónicamente